



## Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional

Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación

# MEMORIA ABREVIADA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN TRIENAL DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO 2024 - 2027

## 1. JUSTIFICACIÓN DE LA MAIN ABREVIADA.

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 13 de febrero de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015, por el que se aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la memoria de Análisis de Impacto Normativo, esta memoria se ha elaborado con carácter abreviado ya que se ha estimado que la propuesta normativa afecta a un ámbito muy concreto como es el profesorado no universitario de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

En concreto, el presente proyecto de orden es una norma que establece los ejes de la formación permanente del profesorado no universitario para el trienio 2024-2027, especificando sus líneas prioritarias y programas formativos. Es, por ello, un proyecto de orden que se circunscribe a la actividad organizativa interna de la Consejería de Educación y Formación Profesional. Se elabora y desarrolla de forma coordinada con el Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia y los centros públicos docentes, bajo la coordinación del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado. Y limita su ámbito de aplicación al profesorado que presta servicios en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

Por otra parte, el anteproyecto de orden que se propone carece de impacto económico, no plantea modificaciones presupuestarias, no supone un incremento de las cargas administrativas ni suscita situaciones de desigualdad por razón de género o identidad sexual.

En cualquier caso, esta MAIN refleja la adecuación del proyecto de orden a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, accesibilidad, simplicidad y eficacia, conforme se establece en el artículo 46 de la Ley 6/2004, de 28



## Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional

Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación

de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Por todo ello, el Centro Directivo impulsor de la norma no considera necesario hacer una MAIN completa y opta por la realización de una MAIN abreviada, debido a que: no existen cargas administrativas en los procedimientos a los que se refiere el proyecto de orden, y no corresponde por tanto cuantificar económicamente el coste que suponen para los destinatarios de la norma que se pretende aprobar. Los procedimientos están incorporados en las tareas propias de la planificación y desarrollo de la formación del profesorado y de las cuales se ocupa anualmente la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

## 2. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

### 2.1. Elementos que demuestran la pertinencia y conveniencia de la norma propuesta.

La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre (LOMLOE), señala en su artículo 102.1 que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas. La LOMLOE modifica los apartados 2 y 3 de dicho artículo 102, quedando redactado en los siguientes términos:

2. “Los programas de formación permanente deberán contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, así como todos aquellos aspectos de coordinación, orientación, tutoría, educación inclusiva, atención a la diversidad y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros. Asimismo, deberán incluir formación específica en materia de igualdad en los términos establecidos en el artículo siete de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, así como formación específica en materia de acoso y malos tratos en el ámbito de los centros docentes. Del mismo modo deberán incluir formación específica en prevención, detección y actuación frente a la violencia contra la infancia”.



## Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional

Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación

3. “Las Administraciones educativas promoverán la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación y la formación tanto en digitalización como en lenguas extranjeras de todo el profesorado, independientemente de su especialidad, estableciendo programas específicos de formación en estos ámbitos. Igualmente, les corresponde fomentar programas de investigación e innovación, impulsando el trabajo colaborativo y las redes profesionales y de centros para el fomento de la formación, la autoevaluación y la mejora de la actividad docente”.

Por su parte, el artículo 103.1 expone que las Administraciones educativas planificarán las actividades de formación del profesorado, garantizando una oferta diversificada y gratuita de estas actividades.

El Decreto, nº 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del Profesorado de la Región de Murcia, establece que la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia se planificará de acuerdo a un Plan Trienal que será desarrollado anualmente por los correspondientes Planes Regionales de Formación del Profesorado.

El artículo 3.2 del citado Decreto establece los contenidos mínimos que deberá reflejar el Plan Trienal. Entre ellos, los objetivos generales y las líneas prioritarias que servirán de referente para la formación permanente del profesorado de la Región durante el trienio durante el cual el Plan estará en vigor.

La Orden de 12 de julio de 2013 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo estableció la estructura, organización y funcionamiento del Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia.

Estos Planes, según el citado artículo, deberán integrar los Planes de Actuación del Centro de Profesores y Recursos y recogerán las prioridades en materia de formación que se establezcan por los distintos centros directivos de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de Educación. Asimismo, deberán reflejar las necesidades formativas del profesorado y de los centros docentes.

La presente orden aspira a ser el instrumento adecuado para la finalidad que se persigue: la aprobación del Plan Trienal de Formación Permanente del Profesorado



## Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional

Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación

2024-2027. Se trata, por consiguiente, de una cuestión de interés general cuyo contenido se ajusta tanto a los principios de buena regulación, como a los de necesidad y eficacia, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El principio de necesidad dada la conveniencia de elaborar el próximo plan trienal al quedar sin efectos el actual plan trienal; los principios de proporcionalidad y seguridad jurídica, dado que se regula mediante orden siendo coherente con el ordenamiento jurídico; los principios de transparencia, accesibilidad, simplicidad, eficacia y eficiencia, pues se ha dado publicidad en los cauces establecidos, además de trata de un marco normativo sencillo, claro y poco disperso.

### 2.2. Estudios o informes que justifican la necesidad de aprobación de la norma.

La propuesta tiene su origen en lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia (BORM de 20 de mayo): “la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia se planificará de acuerdo a un Plan Trienal”. En el artículo 4, párrafo 1, de dicho decreto establece que para cada año escolar la Dirección General con competencias en formación del profesorado elaborará el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado, concretando programas y actividades formativas del Plan Trienal.

El Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia, junto con las entidades colaboradoras con las que la Consejería de Educación y Formación Profesional suscriba convenio de colaboración, serán los encargados de desarrollar el presente Plan Trienal, a través de los sucesivos Planes Anuales de Formación. Los Planes Anuales de Formación del Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia y los de las entidades colaboradoras se guiarán por los objetivos expuestos en el presente Plan Trienal y seguirán los ejes, las líneas prioritarias y los programas formativos expuestos en él.

Los centros educativos y los equipos docentes son los sujetos activos principales de la formación del profesorado. La formación en los centros educativos será el ámbito fundamental en el que se desarrolle el Plan trienal. Los claustros de profesores de los



## Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional

Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación

centros educativos, tras el diagnóstico de sus necesidades formativas, y con el apoyo de la consejería competente en materia de educación mediante convocatorias anuales de formación, desarrollarán actividades formativas que tengan por finalidad mejorar la calidad de la educación y el éxito en los resultados del alumnado y que permitan el desarrollo de las competencias propias del profesorado, conducentes a su perfeccionamiento profesional.

Por parte del Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia se lleva a cabo anualmente un proceso de detección de necesidades formativas tanto del profesorado como de los centros educativos. Necesidades tenidas en cuenta e incorporadas al Plan Trienal.

Asimismo, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, para llevar a cabo la redacción del presente Plan Trienal de Formación Permanente del Profesorado 2024-2027, ha tenido en cuenta la detección de necesidades que anualmente se realiza a los centros directivos de la Consejería, en este caso: Dirección General de Atención a la Diversidad, Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras y de la Inspección de Educación.

El presente Plan Trienal de Formación Permanente del Profesorado 2024-2027 ha sido presentado al Consejo Regional de Formación Permanente del Profesorado a fecha de 22 de noviembre de 2024, con asistencia de las organizaciones sindicales con representación en las Juntas de Personal Docente y de un representante de la Universidad Pública de Murcia. Según el Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del Profesorado de la Región de Murcia, el Consejo Regional debe participar en el proceso de diseño, seguimiento y evaluación del Plan Trienal. Del mismo ha derivado un informe positivo que aprueba dicho Plan Trienal.



## Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional

Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación

### 2.3. Novedades introducidas por la norma que se pretende aprobar.

El Foro Mundial sobre la Educación 2015, aprobó la Declaración de Incheon para la Educación 2030, en la que se presentó una nueva visión de la educación, reconociendo el importante papel que desempeña como motor principal para el desarrollo mundial. Una agenda de la educación única y renovada que aspira a ser integral, ambiciosa y exigente, sin dejar a nadie atrás. Esta nueva visión se recoge plenamente en la Agenda Europea 2030 y en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), concretamente el Objetivo 4, “Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos”. Tal y como establece este objetivo, el compromiso con una educación de calidad conlleva fortalecer la formación del profesorado, mejorando las competencias docentes y enriqueciendo su cualificación.

Asimismo, en el Foro Mundial sobre la Educación 2024 se planteó cómo priorizar las políticas y la implementación para una educación más fuerte, más audaz y mejor.

Sabemos que la tecnología puede mejorar el aprendizaje y la enseñanza, amplificar las buenas prácticas y ampliar el apoyo a los estudiantes. La introducción de la tecnología puede proporcionar razones para examinar oportunidades y riesgos y conducir a cambios de prioridades. Al cambiar las prioridades también podemos fortalecer el enfoque en la interacción y las relaciones humanas. Esta acción puede ser particularmente importante cuando conduce al aprendizaje y a que la educación tenga un impacto real en cuestiones importantes como el cambio climático y la sostenibilidad.

Para contribuir a los cambios arriba señalados, debemos analizar las necesidades de formación de nuestros docentes. Apoyado en este compromiso mundial, el Plan Trienal de Formación Permanente del Profesorado 2024-2027 tiene por finalidad avanzar y mejorar la formación de las competencias profesionales que hagan de los profesores de la Región de Murcia docentes altamente cualificados profesionalmente.

Para alcanzar esta finalidad, el Plan Trienal se sustenta sobre las estrategias educativas que para la década 2020-2030 se desarrollan en los ámbitos europeo, nacional y regional. Desde estas estrategias educativas se obtienen las directrices que



## Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional

Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación

marcan la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia en los próximos años y que responde a la profunda transformación que vive la sociedad actual.

Así, el Plan Trienal de Formación Permanente del Profesorado es coherente con la estrategia educativa de la Unión Europea, “Programa Europa Digital 2021-2027” de la Comisión Europea, que mantiene que la educación y la formación desempeñan un papel fundamental para impulsar el crecimiento y la innovación, y que los sistemas de educación y formación de Europa deben proporcionar a las personas los conocimientos, las habilidades y las competencias con visión de futuro que necesitan para innovar y prosperar. En este sentido, la tecnología digital enriquece el aprendizaje y ofrece oportunidades para el crecimiento y la innovación.

El proceso de transformación digital de la educación en España está demandando hacer un uso intensivo de las TIC, tanto dentro como fuera de las aulas, lo que ha ocasionado un importante Plan de Digitalización y Competencias Digitales, que persigue como objetivos básicos mejorar la competencia digital educativa, tanto la del alumnado como la del profesorado y de los centros educativos, implantar el Plan Digital de Centro Educativo transformando espacios, aportando formación y aplicando métodos que faciliten el proceso de enseñanza-aprendizaje, crear Recursos Educativos Abiertos (REA) en formato digital y fomentar el uso de metodologías y competencias digitales avanzadas.

Este proceso se ve apoyado a nivel europeo por el Plan de mejora para la Competencia Digital Educativa #CompDigEdu. Esta es una medida referida a la Inversión 2 «Transformación Digital de la Educación», que se enmarca en el Componente 19 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, denominado Plan Nacional de Competencias Digitales, uno de cuyos objetivos generales es garantizar la adquisición de competencias digitales de docentes y estudiantes en todos los niveles del sistema educativo. Paralelamente, está en consonancia con el Componente 20 en nextCARM: *Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional*. Dentro de la misma línea, contribución desde el Plan Trienal al desarrollo del proyecto nextCARM, cabe indicar que este proyecto tiene entre sus retos sociales, la mejora de la Empleabilidad y el Talento, a lo que una FP de calidad con profesorado formado y actualizado contribuye.





## Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional

Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación

A nivel regional, el Plan Trienal desea también contribuir al desarrollo del proyecto nextCARM, “Iniciativa para la Recuperación y Transformación de la Región de Murcia”, y concretamente al ámbito de actuación 7, “Educación y formación para la transformación”, cuya iniciativa 7B, “Capacitación digital”, se convierte en pilar fundamental de la formación del profesorado. Por ello, la consejería con competencias en materia educativa, y avanzando con los objetivos del anterior plan trienal, emprende nuevas actuaciones formativas para adecuar las competencias digitales del conjunto del profesorado al empleo de las TIC en su labor diaria, así como el desarrollo y aplicación de metodologías para la enseñanza en un contexto digital y, eventualmente, deslocalizado, fortaleciendo y enriqueciendo la competencia digital docente.

El Plan Trienal de Formación Permanente del Profesorado también se nutre del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 2021-2027” y, concretamente, el eje nº 7 “Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades”, contribuyendo al desarrollo del “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional”, propiciando acciones formativas que redunden en la mejora de las competencias docentes del profesorado de formación profesional, el “Plan nacional de capacidades digitales” y la estrategia de “Modernización y digitalización del sistema educativo”.

La formación permanente del profesorado es una herramienta imprescindible para encauzar la educación hacia los objetivos fijados. Unos fines que desean también dar respuesta a los cambios que debe realizar la educación, adaptándose a los nuevos tiempos.

En este sentido, este Plan Trienal de Formación Permanente del Profesorado es también consecuente con las modificaciones que la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre de 2020, realiza a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Por ello, el Plan Trienal de Formación Permanente del Profesorado 2024-2027 dedica también especial atención a la formación de la competencia docente en atención a la diversidad y convivencia escolar, generando acciones formativas que favorezcan atención personalizada a las dificultades de aprendizaje y las necesidades educativas especiales, la igualdad de género a través de la coeducación, la igualdad efectiva de





## Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional

Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación

mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y el respeto a la diversidad afectivo-sexual y el intercambio de experiencias y buenas prácticas en cuanto a la mejora de la convivencia escolar. La adopción de estos enfoques tiene como objetivo último reforzar la equidad y la capacidad inclusiva del sistema educativo, cuyo principal eje vertebrador es la educación comprensiva.

Asimismo, se contempla la realización de acciones formativas que contribuyan al desarrollo del Programa de bienestar emocional, prevención del acoso escolar y promoción de la salud mental en el ámbito educativo.

Además y en consonancia con el objetivo de la Consejería de Educación y Formación Profesional de aumentar el nivel de la competencia lingüística en idiomas del alumnado, se implementan Programas de Mejora y Profundización en Lenguas Extranjeras (PMPLE), regulados por el Decreto 137/2024 de 25 julio. Dicho decreto eleva el nivel del idioma del profesorado necesario para impartir docencia y exige formación en la metodología AICLE. Estos cambios deberán de estar implementados en el curso 2026-2027.

En esta línea, el plan ofrece un enfoque transversal de la formación docente orientado a que todo el alumnado tenga garantías de éxito en la educación por medio de una dinámica de mejora continua de los centros educativos y una mayor personalización del aprendizaje, formación en competencia didáctica, en metodologías innovadoras y evaluación, y competencia docente en gestión de centros, como elementos que implican la mejora en la calidad educativa.

### 3. MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO.

#### 3.1. Competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre la materia.

El marco normativo que regula la formación permanente del profesorado tiene sus orígenes en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, que determina en su artículo 56 que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado que deberá realizar periódicamente actividades de actualización científica, didáctica y profesional. Además,



## Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional

Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación

encomienda a las Administraciones educativas que planifiquen las actividades necesarias de formación permanente del profesorado y que garanticen una oferta diversificada y gratuita de éstas, para lo cual fomentarán la creación de centros de formación específicos.

Por Real Decreto nº 938/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 30 de junio), se realizó el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y concretamente sobre formación permanente del profesorado.

Mediante el Decreto 52/1999, de 2 de julio, se aceptan las competencias y se atribuyen a la entonces Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en su artículo 16, apartado 1, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La competencia viene atribuida por el artículo 16, apartado 2, letra d) de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por el Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Por otro lado, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, perteneciente a la Consejería de Educación y Formación Profesional, tiene atribuidas las competencias en materia de formación del profesorado, tal y como dispone el artículo 6 del Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el



## Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional

Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación

que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

La aprobación y modificación de los Planes Trienal y Regional corresponde al Consejero competente en materia de Educación, según el artículo 6.1 del Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia.

### 3.2. Base jurídica y rango del proyecto normativo.

En el proyecto de orden se regula una materia organizativa de ámbito interno de la consejería competente en materia de educación, cuya potestad reglamentaria recae en el titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con los artículos 38 y 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. Por otro lado, le corresponde el rango de orden, según establece el artículo 25, apartado 4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### 3.3. Breve descripción del contenido y de la tramitación de la propuesta normativa.

El proyecto de orden contiene un preámbulo, un artículo único mediante el que se aprueba el Plan Trienal de Formación Permanente del Profesorado 2024-2027 que incluye en un anexo de la orden y una disposición final única en la que se contempla la entrada en vigor de la misma.

El preámbulo justifica desde el punto de vista jurídico el rango de la norma y sintetiza los motivos que recomiendan su aprobación.

El artículo único incluye un anexo de la orden, el mismo se estructura en 5 apartados. El apartado 1 a modo introductorio explica las bases sobre las que se sustenta el Plan Trienal 2024-2027, y determina los organismos responsables encargados del desarrollo del Plan, del diseño, seguimiento y evaluación.

El apartado 2 se destina a nombrar y desarrollar cada uno de los ejes de la Formación del Profesorado: 1. El desarrollo de la competencia digital docente, 2. El



## Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional

Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación

desarrollo de la competencia profesional del profesorado, 3. El desarrollo de las competencias básicas del alumnado, 4. El desarrollo de la competencia en idiomas, 5. La cultura de la evaluación, de la innovación y de la mejora continua, 6. La atención a la diversidad, 7. La convivencia escolar, y 8. La formación en centros educativos.

El apartado 3 desarrolla las Líneas Prioritarias establecidas para el periodo 2024-2027: 1.Competencia en idiomas, 2. Competencia digital docente, 3.Competencia en comunicación lingüística, literatura y fomento de la lectura, 4.Competencia en matemáticas y competencias en ciencias y en tecnología, 5.Actualización e innovación científica y didáctica, 6. Autonomía de centros: liderazgo, gestión, evaluación y calidad educativa, 7. Formación profesional, 8. Atención a la diversidad, 9. Convivencia escolar, entorno educativo y educación en valores y 10. Recursos profesionales para el docente.

El apartado 4 determina los Programas de Formación, considerando a los mismos, herramientas necesarias para estructurar y conseguir el desarrollo de cada línea prioritaria. En el mismo apartado se relacionan los Programas de Formación con cada Línea Prioritaria. El punto 1 del apartado 4 se centra en los destinatarios y los objetivos de cada Programa de Formación.

El apartado 5 establece cómo se llevará a cabo el seguimiento y evaluación del Plan Trienal.

El artículo 133, apartado 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que en los procedimientos de elaboración de normativa se podrá recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto. El artículo 53, apartado 3, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, establece que una vez elaborado el texto de un proyecto de disposición general que afecte a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, el órgano directivo impulsor lo someterá al trámite de audiencia, bien directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley, que agrupen o representen a los ciudadanos y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la



## Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional

Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación

disposición. En el apartado d) se especifica que la participación de dichas organizaciones y asociaciones en el proceso se realizará mediante la elaboración de informes o consultas.

Por tanto, el trámite de audiencia se ha cumplido ampliamente con la presentación del borrador de orden ante el Consejo Regional de Formación Permanente del Profesorado –regulado en el art. 9 del Decreto 43/2003, de 9 de mayo-, en cuyo seno está representado el profesorado a través de las organizaciones sindicales. También están presentes todos los órganos directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, así como representantes de las universidades.

Dicho proyecto normativo ha sido sometido al trámite de audiencia mediante su publicación en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia previsto en el punto 2 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y según lo dispuesto en el apartado a) del artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto de Presidente y del Consejo de Gobierno, en consonancia con el artículo 16 apartado 1 letras b) y c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Una vez realizado dicho trámite de audiencia, no se ha presentado ningún escrito de alegaciones por parte de los ciudadanos en relación con el contenido de dicha disposición.

### 3.4. Normas cuya vigencia resulta afectada.

El presente proyecto de orden no deroga ni modifica ninguna norma.

### 3.5. Necesidad de alta o actualización del procedimiento previsto en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El proyecto de Orden que se presenta no implica la revisión y actualización de los procedimientos administrativos que en la actualidad forman parte de la Guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia, y que se gestionan desde el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.



## Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional

Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación

### 4. INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO.

El proyecto de orden por el que se aprueba el Plan Trienal de Formación Permanente del Profesorado 2024-2027 no supone nuevos compromisos de gasto para la Administración Regional.

El Plan Regional aprobado cada año, es el que prevé anualmente el presupuesto que se atribuye al Plan de formación correspondiente para ser desarrollado por el Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia.

Además de ello, contribuye al desarrollo del Plan de Formación los fondos aportados por el Instituto Nacional de Administraciones Públicas (INAP) y también del Fondo Social Europeo (FSE) que se desarrollan a través de los programas de cooperación territorial que la administración educativa desarrolla en colaboración con el Ministerio competente en materia educativa.

En definitiva, no se plantea ninguna medida que implique nuevos gastos ni en recursos materiales ni humanos. Por tanto, no tendrá ningún impacto en los gastos e ingresos públicos, tanto financieros como no financieros, presentes ni futuros.

### 5. INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

Según lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, en la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección de la Violencia de Género de la Región de Murcia y en la Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero o intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los poderes públicos tienen la obligación de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales.

Así mismo, en el artículo 22 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, se establece que el Gobierno y las Administraciones educativas, en el ejercicio



## Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional

Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación

de sus respectivas competencias en la formación inicial y continua del profesorado, incorporarán contenidos dirigidos a la formación en materia de diversidad sexual, de género y familiar de las personas LGTBI.

El proyecto de norma que se pretende aprobar no contiene ningún precepto que suponga discriminación entre hombres y mujeres, al ser aplicables en la misma medida a los hombres y a las mujeres. Asimismo, el proyecto de orden no contempla ningún aspecto que pueda contener algún posible impacto negativo sobre la orientación sexual y la identidad de género, por lo que se garantiza la integración del principio de igualdad y no discriminación de las personas LGTBI. El impacto de género es nulo en tanto que no existen desigualdades en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres, mujeres, lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero o intersexuales, y el género no es relevante para la aplicación de la futura norma, por lo que se garantiza la integración del principio de igualdad y no discriminación en todos estos colectivos.

Además, la Constitución Española, al enumerar en el capítulo III del Título I los principios rectores de la política social y económica, hace mención en primer lugar a la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, y dentro de ésta, con carácter singular, la de los menores.

Por último, el proyecto de orden no posee un impacto sobre la infancia, adolescencia y la familia que preceptúa tanto la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, como la Ley 40/2003, de 1 de noviembre, de protección a las Familias Numerosas, ya que el ámbito de regulación no afecta a los colectivos determinados.

Murcia, documento fechado y firmado digitalmente al margen.

FDO. Antonia Gómez Alcázar

JEFA DEL SERVICIO DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Vº Bº María del Carmen Balsas Ramón

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN